



NACIONAL



Resolución 232/2004

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud - ExpoMedical 2004 y Terceras Jornadas de Capacitación Hospitalaria -- Declaración de interés nacional.

Fecha de Emisión: 23/04/2004; Publicado en: Boletín Oficial 28/04/2004

VISTO la Actuación N° 31461-03-1-4 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud - ExpoMedical 2004" y las "Terceras Jornadas de Capacitación Hospitalaria", y

CONSIDERANDO:

Que la Feria es organizada con el objetivo de contribuir a la actualización técnico científica de los profesionales relacionados con el sector de la salud, acceder a la última tecnología, tanto nacional como internacional, permitir una reducción de los costos de abastecimiento y contribuir al mejoramiento de la calidad de la asistencia sanitaria de la población.

Que las Jornadas de Capacitación Hospitalaria contarán con una concurrencia de más de 4000 asistentes, quienes participarán de conferencias y seminarios relacionados con la convocatoria.

Que este tipo de reuniones contribuye a la actualización científica y técnica de los participantes, con el consecuente beneficio de la comunidad en general.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que corresponde dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° - Declárase de interés nacional a la "Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud - ExpoMedical 2004" y a las "Terceras Jornadas de Capacitación Hospitalaria", a desarrollarse del 9 al 11 de septiembre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Oscar I. J. Parrilli.

